

News

Jurídico y Fiscal

67/JF11

08/05/2026

ACUERDO UE-INDONESIA

El **Acuerdo de Asociación Económica Integral entre la UE e Indonesia** (CEPA) se firmó el 23 de septiembre de 2025, tras un largo proceso de negociación iniciado en 2016. **Se prevé su entrada en vigor en 2027**, una vez finalicen la revisión jurídica y los procedimientos de ratificación tanto en la UE como en Indonesia.

Para el sector textil y de la confección, se espera que el acuerdo mejore las condiciones de acceso al mercado mediante la **eliminación progresiva** de los derechos de aduana indonesios aplicables a las exportaciones de la UE, de conformidad con [los calendarios arancelarios negociados](#). El calendario de desgravación de la UE se recoge en el Anexo [Anexo 2-A-1](#), mientras que el correspondiente a Indonesia figura en [el Anexo 2-A-2](#).

Las normas relativas al comercio de mercancías se regulan en [capítulo 2](#).

En relación con las [reglas de origen](#), para la obtención del carácter originario UE en productos textiles exportados a Indonesia, se mantiene con carácter general el requisito de doble transformación, en línea con otros acuerdos recientes.

El **Anexo 3-B** del Acuerdo establece la **lista de elaboraciones o transformaciones necesarias** para que un producto adquiriera el carácter de originario. Este Anexo debe interpretarse conjuntamente con las **notas explicativas** recogidas en el **Anexo 3-A**.

En cuanto a la **regla de tolerancia**, regulada en el **Anexo 3-A**, para las materias textiles se establece un margen general del **10% en peso** de todas las materias textiles básicas utilizadas, siempre que se trate de hilados o tejidos compuestos por, al menos, dos materias textiles básicas.

En materia de **acumulación**, se prevé la acumulación **bilateral entre la UE e Indonesia**, de modo que los productos originarios de una de las Partes se consideran originarios de la otra.

News

Jurídico y Fiscal

67/JF11

08/05/2026

Prueba de origen para solicitar las preferencias arancelarias

La solicitud de trato arancelario preferencial se basará en una declaración de origen conforme al modelo establecido en el Anexo 3-C, que deberá consignarse en una factura u otro documento comercial.

Aunque no se establece expresamente en el texto, es previsible que los exportadores deban estar registrados en el sistema REX.

La declaración de origen será emitida por el exportador bajo su responsabilidad, basándose en información que demuestre que el producto es originario, incluyendo, en su caso, el origen de los materiales utilizados.

Tendrá una validez de 12 meses y, en principio, se aplicará a un único envío. No obstante, podrá autorizarse su uso para múltiples envíos de productos idénticos durante un período máximo de 12 meses. Asimismo, podrá utilizarse para envíos fraccionados de productos desmontados en determinados supuestos.

Para más información puede contactar con María Palacio en el mail maria@texfor.es, o en el teléfono 93 745 19 17.